



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.

Expediente Número: 1715, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Expediente Número: 424, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en la sesión del pleno de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el día 23 de agosto del año 2017, se ordenó turnar a Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para su estudio y dictamen en Comisiones conjuntas.

Del estudio y análisis que efectuaron las Comisiones de Vigilancia del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que por acuerdo tomado en la sesión del pleno de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el día 23 de agosto



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.

del año 2017, se ordenó turnar a Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para su estudio y dictamen en Comisiones conjuntas.

2.- Mediante el oficio número LXIII/A.L./COM. PERM./2311/2017, de fecha 23 de agosto del año 2017, suscrito por ciudadano Igmar Francisco Medina Matus, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. Al expediente formado con la iniciativa antes indicada se le asignó el número **1715**, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y el mismo fue recibido en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 25 de agosto del año 2017.

3.- Mediante el oficio número LXIII/A.L./COM. PERM./2281/2017, de fecha 23 de agosto del año 2017, suscrito por ciudadano Igmar Francisco Medina Matus, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. Al expediente formado con la iniciativa antes indicada se le asignó el número **424**, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y el mismo fue recibido en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, el día 24 de agosto del año 2017.

4.- Que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional fue turnada a



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.

las Comisiones indicadas en los puntos 2 y 3 de los antecedentes para su análisis en Comisiones Conjuntas.

4.- Una vez que fue revisada y analizada la indicada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, las Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia, procedieron a resolver de conformidad con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, LVIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracciones II y XXVIII, 45, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracciones II y XXVIII, 29 y 35 fracciones II y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, son competentes para emitir dictamen sobre el presente asunto las Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia, por tratarse de una iniciativa por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, que es materia sobre la que tienen competencia indicadas Comisiones Conjuntas.

TERCERO.- Ahora bien, sin entrar al estudio y análisis de fondo de la iniciativa por la que se reforma el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, suscrita por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, es importante tener presente que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca sobre la que se propone la reforma de su artículo 38, fue abrogada por disposición expresa de los artículos primero y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.**

segundo transitorio del decreto número 699, aprobado por la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca el día 30 de agosto del año 2017 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 21 de septiembre del año 2017, que disponen:

“... ”

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- **Se abroga la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 2037**, de fecha uno de agosto de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha treinta de agosto de dos mil trece, conforme a lo dispuesto en los artículos transitorios subsecuentes y se derogan todas las disposiciones legales que contravengan o se opongan a la presente Ley.

...”

Esto es así, porque la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca sobre la que se propone la reforma tuvo una vigencia que inicio el 31 de agosto del año 2013 y concluyo el día 22 de septiembre del año 2017, ya que esta ley fue sustituida la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que actualmente está en vigor.

Por lo anterior, al no tener vigencia la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, sobre la que proponen la reforma del artículo 38 por los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, la misma iniciativa resulta totalmente improcedente, por proponerse una reforma sobre una ley inexistente y como consecuencia de ello, debe de ordenarse el archivo definitivo del expediente número 1715, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y del expediente número 424, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, ambos de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisiones Permanentes Conjuntas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 1715, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y del expediente número 424, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, ambos, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de enero del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisiones Conjuntas Permanentes de Vigilancia del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca y de Administración de Justicia.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.
PRESIDENTA.

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA.

DIP. MARÍA-MERCEDES ROJAS SALDAÑA.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

NOTA: Estas firmas corresponden al dictamen emitido en el expediente número 1715, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) y del expediente número 424, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, ambos, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.